

**RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 391-2023-MDSJL**

San Juan de Lurigancho, 14 de junio de 2023.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO**

**VISTOS;** El Informe N° 103-2023 SGECDJ-GDS/MDSJL de la Subgerencia de Educación, Cultura y Deporte, de fecha 23 de mayo de 2023; el Informe N° 072-2023-GDS/MDSJL de la Gerencia de Desarrollo Social, de fecha 07 de junio de 2023; el Proveído N° 1969-2023-GM, de la Gerencia Municipal, de fecha 12 de junio de 2023; el Informe Legal N° 177-2023-GAJ/MDSJL, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 12 de junio de 2023; el Proveído N° 2019-2023-GM, de Gerencia Municipal, de fecha 12 de junio de 2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo anotado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público. Acorde a ello, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, en el numeral 2.9. del artículo 84 de la Ley N° 27972, establece como función específica exclusiva de las municipalidades distritales: promover el desarrollo integral de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual, así como su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del gobierno local;

Que, la Política Nacional de Juventud, aprobada por el Decreto Supremo N° 013-2019-MINEDU propone abordar como problema público la desigualdad en alcanzar el desarrollo integral de la población joven que afecta su participación en la sociedad. En ese contexto, la Política Nacional de Juventud establece seis (6) objetivos prioritarios, catorce (14) lineamientos y treinta y nueve (39) servicios, que afrontan la situación actual de la población joven, con un horizonte temporal al 2030, y contribuyen a alcanzar la situación futura deseada: Al 2030, ocho de cada diez jóvenes entre 15 y 29 años de edad mejoran su desarrollo integral, para su efectiva participación en la sociedad. Asimismo, establece que es de obligatorio cumplimiento en los niveles de gobierno nacional, regional y local. Así también, señala que las entidades del Estado responsables de los objetivos prioritarios, lineamientos y proveedores de los servicios de la Política Nacional de Juventud, están a cargo de la implementación y ejecución de la misma, conforme a su autonomía y competencias, además, implica la provisión de servicios y estándares a favor de la población joven;

Que, la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Ordenanza N°462 creó el Sistema Metropolitano de Promoción y Gestión de Políticas de Juventud, el cual tiene por objeto establecer el marco normativo e institucional para la promoción, diseño, gestión y evaluación de políticas de Juventud, orientado a la elaboración de políticas, planes y programas que deberán ejecutar todas las municipalidades que integran la Municipalidad Metropolitana de Lima a través del Sistema Metropolitano de Promoción y Gestión de Políticas de Juventud y demás instituciones públicas y organizaciones de la sociedad civil para el desarrollo integral de los jóvenes;

Que, este sistema está conformado por tres órganos; La Coordinadora Metropolitana de Programas Municipales de Juventud; El Consejo Metropolitano de Participación de la Juventud; y el Comité Metropolitano de Políticas de Juventud;

Que, la Coordinadora Metropolitana de Programas Municipales de Juventud, es el órgano colegiado de coordinación interdistrital del conjunto de programas, áreas o dependencias de juventud de las municipalidades distritales. Se organizan por Coordinadoras de áreas interdistritales: (Lima Sur, Lima Norte, Lima Este, Lima Centro);

Que, la Coordinadora Metropolitana de Programas Municipales tiene las siguientes funciones

- a) Facilitar la confirmación de redes y el intercambio de experiencias entre los programas municipales de jóvenes de la zona que corresponda.
- b) Ejecutar acciones del ámbito interdistrital relacionadas con la juventud y su participación.
- c) Fomentar la información y formación para el ejercicio de la ciudadanía por parte de los jóvenes.
- d) Promover la ampliación del acceso de los jóvenes a bienes y servicios.
- e) Mejorar las posibilidades de integración social y ejercicio de la ciudadanía por parte de los jóvenes.

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 006-2022 se reglamentó la Ordenanza N° 462 disponiéndose que una de las instancias del Sistema Metropolitano de Promoción de Políticas Públicas de Juventud sea la denominada Coordinadora Metropolitana de Programas Municipales de Juventud, donde articularían las unidades de organización municipales competentes en materia de juventud de la provincia de Lima, debiendo acreditar cada Municipalidad su participación conforme al artículo 11 del citado Decreto de Alcaldía;

Que, de acuerdo al artículo 6 de la Ley N° 27972, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, y el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; en tanto que el Artículo 39 de la acotada Ley Orgánica, señala que el alcalde resuelve asuntos administrativos a su cargo mediante resoluciones de alcaldía;

Que, a través del Informe N° 103-2023 SGECDJ-GDS/MDSJL de la Subgerencia de Educación, Cultura y Deporte remitido a la Gerencia de Desarrollo Social, recomienda designar dos representantes ante la Coordinadora Metropolitana de Programas Municipales de Juventud de Lima;

Que, con el Informe N° 072-2023-GDS/MDSJL la Gerencia de Desarrollo Social, eleva los actuados a la Gerencia Municipal a fin de continuar con los trámites correspondientes;

Que, con el Proveído N° 1969-2023-MDSJL-GM, la Gerencia Municipal remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica los actuados para opinión e informe legal para la designación de representantes titular y alterno ante la Coordinadora Metropolitana de Programas Municipales de Juventud de Lima;

Que, mediante Informe Legal N° 177-2023-GAJ/MDSJL, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable a la emisión del proyecto de resolución que designa al Gerente de Desarrollo Social y al Subgerente de Educación, Cultura y Deporte y Juventudes como titular y suplente ante la Coordinadora Metropolitana de Programas Municipales de Juventud de Lima al cumplir el requisito establecido en el artículo 11 del Decreto de Alcaldía N°006-2022MML;

Que, mediante la Ordenanza N° 345-MDSJL, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, y en el numeral 1 del artículo 120, señala que la Gerencia de Desarrollo Social, es el órgano de Línea que tiene entre sus funciones: "Planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades de promoción y prevención de la salud y los procesos de protección, integración e inclusión de la población vulnerable, como niñas, niños, adolescentes, jóvenes, (...)"; asimismo el artículo 122 de la norma en mención señala que la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventudes tiene como objetivo desarrollar las actividades conducentes a mejorar la calidad de vida de la persona en el ámbito de la jurisdicción del distrito a través de la promoción de la mejora de la calidad educativa; fomentando la recreación y la actividad deportiva, con énfasis en la niñez juvenil;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; a las Políticas Nacionales en materia de Juventud D.S. N° 027-2007-PCM, a la Ley del Consejo Nacional de la Juventud N° 27802 y Ordenanza N° 462 que crea el Sistema Metropolitano de Promoción y Gestión de Políticas de Juventud.

**RESUELVE:**

**Artículo 1. - DESIGNAR** como representante titular de la Municipalidad de San de Lurigancho ante la Coordinadora Metropolitana de Programas Municipales de Juventud, a la señora GINA YSELA GALVEZ SALDAÑA, en su calidad de Gerente de Desarrollo Social (e); y como responsable alterno al señor LUIS ALBERTO DAMIANO RIVEROS, Subgerente de Educación, Cultura, Deporte y Juventud para que representen a la Entidad en dicho espacio y puedan asumir los compromisos que implica contribuir a la articulación de los Programas Municipales de Juventud, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía N° 006-2022-MML, que aprueba el Reglamento de la Ordenanza N° 462-MML.

**Artículo 2. - NOTIFICAR** la presente resolución a los funcionarios designados y a la Coordinadora Metropolitana de Programas Municipales de Juventud de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

**Artículo 3. - ENCARGAR** a la Secretaría General la notificación de la presente resolución a los diversos órganos y unidades orgánicas de la entidad y a la Secretaría de Comunicación e Imagen Institucional en coordinación con la Subgerencia de Tecnologías de la Información, su publicación en el Portal Institucional ([www.munisjl.gov.pe](http://www.munisjl.gov.pe)).

**Regístrese, comuníquese, y cúmplase.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN DE LURIGANCHO  
Abog. LIVIA FLOREZ FERNÁNDEZ  
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN DE LURIGANCHO  
Lic. JESÚS MALDONADO AMAO  
ALCALDE